

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0283
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Determinése claramente desde qué fecha persigue los intereses de plazo y de mora pedidos. Igualmente sírvase especificar el concepto de los “gastos ocasionados” que reclaman en el literal b del numeral 1º de las pretensiones.
- 2.- Indíquese la dirección electrónica de cada uno de los demandados, nótese que se relaciona la misma para todos, y para evitar nulidades, debe suministrarse la de cada uno donde recibirán las notificaciones, téngase en cuenta que por naturaleza cada individuo cuenta con su correo electrónico personal, lo anterior de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d5a63c6fd9900a01530e4c5774406f6c1b5685db2b1cd48433ea6aa6a05c442

Documento generado en 17/11/2020 02:12:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**